

BASES ADMINISTRATIVAS

SOLICITUD DE PRESUPUESTO

OBRA: "AMPLIACIÓN ESCUELA DE PARVÚLOS BERNARDA MORÍN CAUPOLICAN"

AÑO 2017

1. La Corporación de Desarrollo Social de Providencia llama a propuesta privada por la siguiente obra, ubicada en calle Caupolicán N° 1161, Providencia, Santiago.

OBRA: "AMPLIACIÓN ESCUELA DE PARVÚLOS BERNARDA MORÍN CAUPOLICAN"

2. Las presentes bases establecen las condiciones y procedimientos que deben seguirse para la presentación de las ofertas y ejecución de la obra.

3. La supervisión técnica de las obras estará a cargo del Departamento de Proyectos, Construcción, Mantenimiento y SS.GG. de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, quien realizará la Inspección Técnica de Obras (ITO), pudiendo para ello contratar personal externo.

4. "Propuesta Económica" se debe incluir los siguientes antecedentes, en **duplicado:**

- Presupuesto detallado.
- Carta Gantt o Plan de Trabajo.

5. La contratación de esta obra será a Suma Alzada y se pagará sin reajustes, una vez recibida a plena satisfacción por la Inspección Técnica de Obras, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción provisoria de la obra y contra recepción de la factura por parte del Departamento de Proyectos y Construcción.

6. Forma de pago:

- Estado de pago N°1 al 50% del avance de la obra.
- Estado de pago N°2 y final al avance del 100% de la obra contra recepción provisoria de esta, y una vez recepcionada la factura por parte del Departamento de Proyectos, Construcción, Mantenimiento y SS.GG..

7. El contratista se obliga a mantener vigente el valor de su oferta por un periodo de 60 días corridos a contar del día de la apertura de los presupuestos.



14. El plazo de la ejecución de la obra será de **28 de Febrero de 2018**, donde se hará entrega de terreno.

Para la entrega del terreno se suscribirá un acta y se dejará constancia en el libro de obras.

15. El no cumplimiento del plazo acordado en el punto N° 14 hará acreedor al contratista de una multa diaria equivalente al **0.5%** del valor del contrato. Este valor se descontará del Estado de Pago Final, el que aplicará simple y directamente la Corporación, sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie.

16. El contratista deberá mantener en las faenas un Libro de Obras, donde la ITO registrará las observaciones, deficiencias, atrasos u otros respecto del desarrollo de la obra.

17. El contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la ejecución de las obras, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Corporación de Desarrollo Social no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

18. Para el pago de las obras contratadas el Contratista deberá acreditar a satisfacción de la Unidad Técnica el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en relación a los trabajadores que ocupa, acompañando un **CERTIFICADO DE LA INSPECCION DEL TRABAJO** acreditando que no registra reclamo ni denuncia en relación a sus obligaciones correspondientes a los trabajadores que prestan servicio en este contrato. Además deberá adjuntar **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS** cuando las hubiere, más el **INFORME DEL PROGRAMA MENSUAL DEL SERVICIO**.

El contratista deberá acompañar copia del Certificado de la Inspección del Trabajo antes indicado correspondiente a los trabajadores de sus subcontratistas.

Deberá cumplir, asimismo, con todas las obligaciones legales sobre higiene, seguridad industrial, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y en general con todas las normas laborales, tributarias y demás contenidas en la legislación y reglamentación vigente.

La Corporación se reserva el derecho de pagar directamente las obligaciones laborales y previsionales del consultor a favor de sus trabajadores, descontando los valores señalados de toda suma que adeude la Corporación al contratista.

19. Queda expresamente prohibido que el adjudicatario de la propuesta, sin la autorización expresa de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, venda, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los créditos contra la Corporación de Desarrollo Social de Providencia derivados del trato suscrito, como también la venta, cesión o transferencia de facturas y el otorgamiento de mandatos para su cobro.

